UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1.- Definición de evaluación de aprendizajes. - La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes es un proceso sistémico, científico, continuo, participativo, educativo de recopilación de información sobre el nivel de logro de los resultados de aprendizaje previstos en la planificación micro curricular, mediante la utilización de diversas actividades, técnicas e instrumentos planificados por los docentes y socializados con los estudiantes antes de su aplicación.

Art. 2.- Características del proceso de evaluación. - El sistema de evaluación tendrá las siguientes características:

a) Formativo y permanente, durante todo el período académico;
b) Integral, que abarque tanto conocimientos, habilidades y actitudes del estudiante, en la respectiva asignatura;
c) Objetivo, que refleje la realidad del nivel de aprendizaje del estudiante;
d) Técnico, que cumpla con principios o criterios básicos para elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación; y,
e) Transparente, que se dé a conocer previamente, los criterios e indicadores de evaluación y se entregue de manera oportuna sus resultados a los estudiantes.

Las evaluaciones, que deberán aplicarse a todos los estudiantes durante cada período académico, serán tanto formativas como sumativas.

Art. 3- Evaluaciones formativas periódicas. – Las evaluaciones formativas son procesos que se desarrollarán en el aula, campo o laboratorio durante el transcurso del período académico, esta evaluación se utiliza para tomar decisiones oportunas en el transcurso de aprendizaje, que permitan mejorar los resultados de los estudiantes, se realizaran **por lo menos dos evaluaciones formativas individuales y una grupal** durante el período académico y, comprenden entre otros tipos de evaluaciones:

INDIVIDUALES:

a) Presentaciones Orales
b) Lecciones Orales o Escritas
c) Participación Espontánea en la Clase
d) Portafolio de Actividades Individuales
e) Informe sobre Lectura de un Artículo o un Tema Conceptual
f) Consultas Bibliográficas
g) Ensayos Cortos
h) Informes Individuales de Trabajo de Campo u Observaciones
i) Resolución de Ejercicios y Problemas
j) Observación de la Participación Proactiva de la Actividad Individual de los Trabajos

GRUPALES:

a) Trabajo de laboratorio
b) Prácticas de laboratorio
c) Trabajos de prácticas dirigidas
d) Informes de Salidas de Campo
e) Exposición Grupal
f) Informes de Avances de los Proyectos de Acción
g) Consultas Bibliográficas Grupales

Art. 4.- Evaluaciones sumativas del período académico. – Estas evaluaciones deben tener un carácter integrador de los conocimientos de la asignatura. Deben poseer instrumentos que garanticen una evaluación objetiva, que permitan evaluar los logros de aprendizaje y deberá encontrarse declarado en el respectivo sílabo. Las evaluaciones sumativas serán siempre individuales.

Se realizarán dos evaluaciones sumativas, una entre las semanas 7 y 9 de acuerdo con la programación de cada asignatura, para Medicina y Enfermería entre las semanas 8 y 10; y otra acumulativa al final del período académico de acuerdo con el Calendario Académico de la UCE, estas evaluaciones pueden ser pruebas de carácter:

1. Teórico,
2. Práctico
3. Proyectos, o
4. Mixto

El ingreso de las calificaciones al Sistema SIIU de la primera evaluación sumativa, se realizará entre la semana 8 y 10. Para las Carreras de Medicina y Enfermería será entre las semanas 9 y 11.

Art. 5.- Escala de valoración. - La escala de valoración establecida por la Universidad Central del Ecuador para la aprobación de las asignaturas es:

COMPONENTE	NOTA SOBRE 20	PORCENTAJE DE LA NOTA FINAL	PONDERACIÓN
Evaluación formativa Individual	20	35%	7 puntos
Evaluación formativa Grupal	20	25%	5 puntos
Evaluación sumativa final 1	20	10%	2 puntos
Evaluación sumativa final 2 (acumulativa)	20	30%	6 puntos
TOTAL	**20**	**100%**	**20 puntos**

Art. 6.- Equivalencias. - La Universidad Central del Ecuador establece la siguiente escala de equivalencias:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
	Sistema de Educación Superior
18,50 a 20,00	Excelente
16,00 a 18,49	Muy Bueno
14,00 a 15,99	Bueno
13,50 a 13,99	Regular
0,00 a 13,49	Deficiente

Art. 7.- De la elaboración de las pruebas e instrumentos de verificación. - Corresponde a los docentes ya sea de forma individual o en grupos de profesores de la misma cátedra, preparar y/o seleccionar el tipo de prueba o examen adecuado para valorar la apropiación de los logros de aprendizaje de la respectiva asignatura.

Los instrumentos de verificación o rúbricas deberán ser conocidos por los estudiantes antes de la evaluación y servirán en caso de recalificación.

Las evaluaciones sumativas deberán cumplir con criterios que permitan a su vez evaluar los contenidos y resultados de aprendizaje de las unidades del correspondiente silabo.

Art. 8.- De la entrega de calificaciones. - Los docentes deberán presentar a los estudiantes los resultados de las diferentes evaluaciones y realizar la retroalimentación de su desempeño, en un máximo de 5 días laborables posterior a su realización y siempre antes del cómputo de promedios en cada semestre y del registro de notas al sistema, para dar oportunidad al derecho de recalificación.

Art. 9.- Registro de calificaciones. - Las calificaciones de los estudiantes se registrarán en el Sistema Integrado de Información Universitaria, por el docente responsable de la asignatura, en las fechas establecidas en este Instructivo y en el Calendario Académico.

El docente registrará cuatro notas:

a.- 2 de evaluaciones formativas (individuales y grupal, al finalizar el período académico); y,
b.- 2 de evaluaciones sumativas (una de ellas en la mitad del período académico y la otra al finalizar).

Cada nota se registrará sobre 20 y el sistema informático las ponderará en los valores correspondientes.

Art. 10.- De los decimales y aproximaciones. – Las notas se registrarán hasta con dos decimales. La nota final es la sumatoria de las componentes de evaluación y los decimales de este valor final se ponderarán al inmediato superior si son iguales o superiores a 0,50.

Art. 11.- De la aprobación. - Se aprobarán las asignaturas de manera individual, con un mínimo de 14 puntos en la suma de las calificaciones del semestre, y con una asistencia del 60% como mínimo

Art. 12.- Justificación inasistencia a evaluaciones y/o entrega de trabajos. La justificación se aplicará para la entrega de trabajos o presentación a evaluaciones sumativas, únicamente por razones de enfermedad, maternidad o calamidad doméstica, debidamente comprobadas y certificadas. En la modalidad a distancia se podrá tener como justificativos los problemas laborales con la respectiva comunicación de la empresa en la que labora.

El profesor o profesora definirá la aceptación de la justificación de no entrega oportuna del trabajo individual o grupal. Si el profesor o profesora no aceptara la justificación el estudiante podrá acudir al/la directora/a de carrera quien podrá aceptar, de ser el caso, de manera definitiva.

En el caso de las evaluaciones sumativas la justificación se presentará al/la directora/a de carrera.

Art. 13.- De la evaluación de recuperación. - Se considerará un examen de recuperación para los estudiantes que no alcanzaron la nota mínima de aprobación de la correspondiente asignatura.

Este examen se lo deberá realizar máximo ocho días luego del asentamiento de la nota en el sistema informático institucional. Esta evaluación se la deberá realizar una sola vez en el período académico.

Art. 14.- Ponderación de la evaluación de recuperación. - La ponderación de la recuperación se hará de la siguiente manera:

A la nota semestral que tendrá un valor porcentual del 60% se agrega la nota del examen de recuperación que tendrá un valor porcentual del 40%, y está sujeta a redondeo de decimales únicamente en la calificación final global.

Art. 15.- Plazos para solicitud para rendir exámenes y entrega de trabajos atrasados. - En caso de calamidad doméstica, enfermedad debidamente comprobada o maternidad el estudiante podrá justificar su inasistencia a rendir el examen o entrega de trabajo atrasado en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la evaluación.

Si la solicitud fuera por enfermedad, el estudiante deberá presentar la certificación del Hospital del Día, Hospitales Públicos o de la Seguridad Social.

En el caso de evaluaciones formativas, el/la docente definirá la aceptación de la justificación en el término de veinte y cuatro (24) horas.

En el caso de evaluaciones sumativas o segunda instancia para evaluaciones formativas, el/la director/a de carrera aceptará o rechazará la justificación en el término de tres (3) días.
En caso de ser aceptada se fijará la fecha del examen, mismo que deberá ser aplicado en un máximo de cinco (5) días laborables, luego de conocer la aprobación. El mismo procedimiento se dará a cualquier otro componente de evaluación realizado en el período académico.

Art. 16.- De las fechas para aplicación de la evaluación sumativa final y de recuperación. - La evaluación sumativa final, así como la de recuperación se sujetarán estrictamente a las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 17.- Del cambio de fechas para las evaluaciones. - Autorizará, en caso extraordinario, únicamente la Vicerrectora Académica y de Posgrado.

Art. 18.- Prohibición de actividades complementarias. - Una vez obtenida la nota de la evaluación final, sea de las pruebas regulares o del examen de recuperación, no se podrán realizar actividades complementarias para mejorar o alcanzar las notas necesarias de promoción de la asignatura. Por tanto, cualquier actividad académica es anterior a rendir un examen o prueba de conocimientos.

Art. 19.- De la recalificación. - El estudiante que considere que ha sido perjudicado en cualquier componente de la evaluación estudiantil formativa o en la evaluación sumativa, tiene derecho a solicitar recalificación mediante un oficio dirigido al Director de Carrera debidamente motivado, en donde exponga los argumentos de su pedido.

El procedimiento, términos y plazos serán considerados de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 21- Evaluación de los aprendizajes a estudiantes con necesidades especiales. - La Universidad Central del Ecuador implementará estrategias de planificación y evaluación diferenciada que garanticen la permanencia y titulación de sus estudiantes con necesidades educativas asociadas a la discapacidad, de esto se encargará la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección General Académica y el Vicerrectorado Académico y de Posgrado.

RAZÓN: El presente ***"INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES"***, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de -4- de octubre de 2022 y reformado en la sesión ordinaria de 25 de octubre de 2022. Certifico. –

Firmado electrónicamente por:
PAULINA FERNANDA ARMENDARIZ LALAMA

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y